

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 280 DE 2020 CÁMARA – 158 DE 2020 SENADO POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.”.

Modifíquese el numeral 6 del artículo 21 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA RURAL. La formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural se basará en los siguientes criterios:

...

6. Regionalización de los proyectos. Se identificarán empresas regionales que ejecuten las obras de vivienda rural en su territorio, generando economías de escala y mejorando las operaciones técnicas y logísticas de los proyectos. Estas empresas priorizarán la compra de bienes y servicios de la región y la vinculación de mano obra local, la cual no podrá ser inferior al 30%. siempre y cuando las condiciones del mercado sean más favorables.

De los honorables representantes,



NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá